



## CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).

De una parte,

**INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “ICA”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, D. José Ramón Palazón Marquina, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF 74346786-E y domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

Y de otra parte,

**SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U**, con CIF número B73589814, y domicilio social en Murcia, Calle Plano de San Francisco 4 (en adelante, el “Adjudicatario”). Actuando en este acto en calidad de representante D. Francisco José Gómez Rica con DNI 50.710.776P- y domicilio, a estos efectos, en el de la Sociedad a la que representa.





ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las “Partes” e, individualmente, cuando proceda, una “Parte”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación del **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, y a tal efecto,

## EXPONEN

- I. Que el ICA es una entidad pública empresarial de la que depende, de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.
- II. Que el ICA está interesado en contratar con un tercero los servicios objeto de la presente licitación, en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, en Murcia, que se compone de dos edificios, por un lado, el Auditorio, y por otro lado, el Centro de Congresos.
- III. Que a los efectos de la ejecución de las actuaciones o servicios señalados en el expositivo precedente, el ICA ha promovido la licitación y adjudicación de un contrato de prestación de tales servicios.
- IV. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al Adjudicatario, en función de la oferta presentada por el mismo (la “Oferta”), la cual se incorpora como **Anexo I** al presente, y que se compone de la proposición económica.
- V. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente concedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas





Particulares y sus anexos), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.

- VI. Que el Adjudicatario cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los servicios en él contratados.
- VII. Que, con base en lo anteriormente expuesto, y para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Particulares, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### 1. **Carácter contractual del Pliego**

- 1.1 Tal y como dispone la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.
- 1.2 En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.
- 1.3 Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Condiciones Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.





## 2. Objeto

- 2.1 En virtud del presente Contrato, el Adjudicatario se obliga a prestar los **servicios de apoyo a la operación técnica en el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”**, en los términos y condiciones que se contienen en el presente Contrato y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2.2 Los servicios deberán ser desempeñados por el Adjudicatario aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto, y se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2.3 El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y del Pliego de Cláusulas Particulares, y velará porque el personal a su servicio que desarrolle materialmente la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones precedentes que le sean de aplicación.

## 3. Precio y forma de pago

- 3.1 Según lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Particulares, el precio del Contrato será el resultado de aplicar el precio/hora que figura en la Oferta presentada por el Adjudicatario al número de horas efectivas de prestación del servicio establecido.
- 3.2 En el Precio definitivo, que deberá expresar debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, se entenderán incluidos la totalidad de los servicios que debe prestar el Adjudicatario en virtud del presente Contrato, de acuerdo con el desglose previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares.





- 3.3 Asimismo, dicho Precio incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el Adjudicatario venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sean.
- 3.4 Expresamente establecen las Partes que no procederá la revisión del Precio del Contrato a lo largo del plazo de duración del mismo, estipulado en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares, incluidas las posibles prórrogas previstas en dicho precepto, ya que en la determinación del mismo el ICA ha tenido en consideración la posible repercusión de las variaciones previsibles por incrementos salariales.

El pago del Precio será satisfecho por el ICA por mensualidades vencidas, previa presentación, por parte del Adjudicatario, de las correspondientes facturas conformadas por el ICA, todo ello sin perjuicio de la deducción que se practicará en las correspondientes facturas.

#### 4.- Plazo de ejecución y constitución de garantía definitiva.

El plazo de ejecución del Contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse ANUALMENTE, hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES, a voluntad del ICA, y obligatoria para el Contratista, que pondrá en conocimiento del Adjudicatario con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del Contrato o, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga.

En cuanto a la garantía y tal y como se establece en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato el Adjudicatario ha constituido y puesto a disposición del ICA una garantía definitiva, en forma de aval, por el cinco por ciento (5%) del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido) 39.421,00 €.

Copia de dicha garantía (el “Aval”) se incorporan al presente como **Anexo II**.





El Aval responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el Pliego de Cláusulas Particulares y el Contrato correspondan al Adjudicatario. En cualquier caso, el Aval no podrá ser liberado en caso de estar implicado el Adjudicatario en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio Adjudicatario, de su personal o del personal subcontratado por éste, hasta tanto no haya sentencia firme en la que el Adjudicatario quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada. El Aval no será devuelto o cancelado hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución del presente sin culpa del Adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

## 5.- Obligaciones generales del Adjudicatario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como de aquellas a cuyo cumplimiento se hubiera comprometido en la Oferta, las obligaciones generales del Adjudicatario serán las siguientes:

El Adjudicatario deberá ejecutar el presente Contrato de conformidad con las condiciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y en sus diferentes anexos y con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción del ICA.

El Adjudicatario será responsable de las consecuencias que se produzcan para el ICA o para terceros por las omisiones, errores o utilización de métodos inadecuados en la ejecución del presente.

Igualmente, será el Adjudicatario el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir, por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia.

El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del Adjudicatario.





## 6.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

## 7.- Modificación del contrato.

No se prevén expresamente modificaciones.

## 8.- Confidencialidad

8.1 Deberá el Adjudicatario respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego de Cláusulas Particulares o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde la extinción del Contrato.

8.2 Las Partes instruirán a sus respectivos profesionales, colaboradores, asesores, empleados y demás personas que hayan tenido acceso a la información confidencial para la ejecución del presente Contrato, a fin de que mantengan estricta confidencialidad sobre dicha información, a la que se le haya dado el referido carácter.

## 9.- Elevación a público

En virtud del artículo 153 de la LCSP de formalización de los contratos públicos, el Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## 10.- Notificaciones

Las Partes designan como domicilio a efectos de cuantas notificaciones, comunicaciones o requerimientos tuvieren su origen en el contenido del presente Contrato el fijado, respecto de cada una de ellas, en el encabezamiento de este.





Las referidas comunicaciones se entenderán válidamente realizadas siempre que se hagan por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de su envío, contenido y recepción de estas.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la contraparte a la mayor brevedad posible en los términos referidos en el párrafo anterior, entendiéndose entretanto válidas las comunicaciones realizadas al domicilio anterior.

## 11.- Jurisdicción

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.

## 12.- Entrada en vigor.

El presente contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde el día 1 de diciembre de 2021.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido las Partes firman este contrato, en fecha al margen indicado.

Por el ICA

Por el Adjudicatario

D. José Ramón Palazón Marquina

D. Francisco José Gómez Rica

50710776P  
FRANCISCO  
JOSE GÓMEZ  
(R: B73589814)

Firmado digitalmente por 50710776P  
FRANCISCO JOSE GÓMEZ (R: B73589814)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0319/PUESTO  
1/37138/08102020134401,  
serialNumber=IDCES-50710776P,  
givenName=FRANCISCO JOSE, sn=GÓMEZ  
RICA, cn=50710776P FRANCISCO JOSE  
GÓMEZ (R: B73589814), 2.5.4.97=VATES-  
B73589814, o=SALZILLO SERVICIOS  
INTEGRALES SL, c=ES  
Fecha: 2021.11.29 11:36:04 +01'00'





**Salzillo**  
servicios

**ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 2)**

D. Francisco José Gómez Rica, D.N.I. nº 50.710.776-P, con domicilio en Murcia, Provincia de Murcia, C/ Plano de San Francisco, número 4, como apoderado de **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU N.I.F. nº B-73589814**, con domicilio en Murcia, C/ Plano de San Francisco, número 4, como apoderado de **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., N.I.F. nº B-73589814**, con domicilio en Murcia, C/ Plano de San Francisco, número 4, para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre de la empresa que representa, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

1.- Oferta económica:

**SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS, (788.420,00 €)**, más el correspondiente I.VA del 21 % **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (165.568,20 €)**, lo que supone un total I.V.A. incluido de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (953.988,20 €)** y según los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº Horas/año	Años	Precio/Hora (€)
Personal técnico	14.400	2	18,25
Personal de apoyo o ayudante de sección	2.700	2	15,55
Personal de carga y descarga	7.300	2	12,25

En Murcia, a 8 de julio de 2021



**Salzillo**  
Servicios  
Integrales, S.L.  
C.I.F.: B-73589814

C/ Plano de San Francisco, 4

30004 MURCIA

Fdo. Francisco José Gómez Rica

**SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.**







## AVAL Número 191/2021

**EFI GARANT GROUP IFN S.A.** con CIF español N0662139E (designada en adelante la Avalista), con establecimiento en España a través de EFI GARANT GROUP IFN S.A SUCURSAL ESPAÑA con CIF español W0662165J, (designada en adelante la Avalista), con sede en España calle Doce de Octubre núm. 25 – 28009 – Madrid, declarando reafianzada el presente aval por la sociedad PROCAPITAL ALLIANCE IFN SA Bucarest, Str. Gheorghe Țițeica no 121C, Sector 2. RO 13018662 J40 / 13498/2019 autorizada por el BANCO NACIONAL DE RUMANIA y dada de alta en el Registro Especial con clave RS-PJR-41-110124 como Entidad Financiera No bancaria para ejercer la actividad de emisión de compromisos, garantías y avales, deviene autorizada para extender este ejercicio en el territorio de España con notificación al Banco de España para operar en régimen de Libre Prestación de Servicios y en su nombre y representación ANTONIO JOSE FONCUBIERTA FERNANDEZ, con DNI 32846508R con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por la abogacía del Estado y que se une al presente documento, y según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### AVALA

A la Sociedad SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU. con domicilio en CI Plano San Francisco, 4 30004 Murcia y CIF nº B73589814, en virtud de lo dispuesto por el art. 107 al 113 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) para responder de las obligaciones derivadas del contrato de SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” (Expte. 01-2021) ante el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) CIF Q3000764E por importe de treinta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros (39.421,00 €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la administración no autorice su cancelación.

El presente Aval a Primer Requerimiento ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales bajo el número 191/2021

Y sujetándose a tales requisitos, se firma este documento en Madrid a 10 de noviembre de 2021



BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA ABOGACIA DEL ESTADO		
PROVINCIA: MURCIA	Fecha: 21 de Mayo de 2019	Número o Código 26/2019

**EFI GARANT GROUP IFN SUCURSAL ESPAÑA SA**  
PROCAPITAL ALLIANCE IFN SA  
RO 13018662 J40 / 13498/2019 – Cap. Soc. 14.400.000€  
Rgto. Especial Entidad Financiera B.N. Rumania nº RS-PJR-41-110124  
Cl. Orellana nº 11 Bajo Izda. 28004 Madrid  
Tfno. 910 66 66 50 FAX 917 90 54 47 - Email: info@mercaval.es

PALAZÓN MARQUINA, JOSE RAMÓN

26/11/2021 11:56:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9bca1646-4ee7-2d06-07d4-0050569b6280

